desincorporación del cual no fueron informados, por lo que le preguntó al Tesorero a cuánto habían ascendido los ingresos que se obtuvieron con esto, cuál fue el convenio que se llevó a cabo entre el particular y Municipio, en el cual una parte le correspondía al Municipio y otra al corralón por el servicio prestado, pero el Municipio tenía derechos por los vehículos que debían multas; el Regidor agregó que en su momento cuando solicitó esta información, no se le fue informado, por lo que quería saber si en la Glosa o en Tesorería tenían algún tema al respecto y sobre todo saber cuáles fueron los ingresos derivados de esa desincorporación y venta de los vehículos o chatarra y qué porcentaje se negoció con el particular y qué porcentaje ingresó al Municipio, pidiendo al Secretario de Finanzas que en la siguiente Sesión Ordinaria le pudiera informar acerca de este tema.

Asimismo en Asuntos Generales tomó la palabra el Regidor Francisco García Chávez, quien dio lectura a lo siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EN ADELANTE **"EL ESTADO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO; Y EL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN, PRESIDENTA MUNICIPAL, EL C. JORGE CÉSAR GUZMÁN GARCÍA SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, LA C. NELLY SÁNCHEZ MERAZ,SÍNDICO SEGUNDO Y EL C. SILVERIO TAMEZ GARZA, TESORERO MUNICIPAL Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran, los relacionados con la propiedad inmobiliaria; asimismo, dicha fracción en su inciso a), párrafo segundo, faculta a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas.

Que el 9 de diciembre de 2013 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, diversas reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, entre las cuales se encuentra la relativa a la fracción III del artículo 2-A, por medio de la cual se modifica el esquema de distribución del Fondo de Fomento Municipal, a fin de que a partir del ejercicio fiscal de 2015, el 30% del excedente de dicho Fondo se distribuya entre las entidades federativas que sean responsables de la administración del impuesto predial por cuenta y orden del municipio.

Que la propia disposición establece que el Estado deberá comprobar la existencia de la coordinación fiscal en el impuesto predial y su administración por parte del Estado, a través de la celebración de un convenio con el municipio correspondiente, mismo que deberá publicarse en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que el Estado deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo de Fomento Municipal.

Que por lo anterior, resulta de especial interés para "LAS PARTES" celebrar un convenio en materia de coordinación fiscal, a fin de que "EL ESTADO" apoye a "EL MUNICIPIO" para la administración, fiscalización y recaudación del impuesto predial, por lo que formulan las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "EL ESTADO":

I.1. Que en términos de los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 29 y 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

I.2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 30 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18, fracción III y 21, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; y 4°, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y demás disposiciones aplicables.

II. De "EL MUNICIPIO":

II.1. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Presidente Municipal en su carácter de representante del R. Ayuntamiento, con la asistencia de los titulares de las dependencias municipales señaladas en el proemio, quienes por razones de su competencia comparecen a la suscripción del presente instrumento, en términos de la fundamentación que se señala en el apartado correspondiente de este instrumento.

II.2. Que la celebración del presente convenio fue aprobada por el R. Ayuntamiento de **"EL MUNICIPIO"** según acta de fecha 22 de enero del año 2019.

FUNDAMENTACIÓN

Sirven de fundamento legal para la celebración del presente instrumento, los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115, fracción III, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 81, 87, 118, 120, 132, fracción I, inciso h), y 134 de la Constitución Política del Estado;18, fracción III y 21, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 32, 33 y 34 de la Ley de Administración Financiera para el Estado; 9 y 10 de la Ley de Ingresos del Estado para el año 2018; 12 y 13 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado; 4°, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; 2, 15, 17, fracción I, 34 fracción I, 35 Apartado B, fracción III, 37, 92, fracciones I, II y IV, 97, 98, 99, 100, 157 y 158, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado y Séptimo de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado para el año 2018.

Que por lo antes expuesto, las partes celebran el presente Convenio, sujetándolo a las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto la colaboración administrativa en materia de recaudación, fiscalización y administración del impuesto predial.

Segunda.- "EL ESTADO" ejercerá las funciones operativas de administración del impuesto predial, conforme a las siguientes fracciones:

I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro del impuesto predial, ejercerá las siguientes facultades:

a) Recaudar los pagos del impuesto predial a que se refiere este convenio, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

b) Recibir y en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales.

c) Atención a los contribuyentes.

d) Vigilancia de las obligaciones fiscales omitidas en materia del impuesto predial, a través de requerimientos o cartas invitación.

e) Determinación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.

f) Notificación de los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.

g) Ejercicio de facultades de comprobación, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades, y

h) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que la entidad determine.

II. En materia de autorizaciones relacionadas con el impuesto predial, ejercerá las siguientes facultades:

a) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.

b) Autorizar sobre la solicitud de devolución de cantidades pagadas indebidamente y efectuar el pago correspondiente.

"EL ESTADO" podrá verificar con "EL MUNICIPIO", cuando así se requiera, la veracidad de la información y documentación con la que se pretenda acreditar la devolución.

En todos los casos corresponderá realizar la devolución a la autoridad que haya recibido el pago de lo indebido.

En caso de que "EL ESTADO" efectúe la devolución, deberá descontar del monto total de lo recaudado las cantidades devueltas, realizando en su caso la compensación correspondiente, además de remitir a "EL MUNICIPIO" la información y documentación que soporte las devoluciones efectuadas, cuando así se requiera.

III. En materia de multas relacionadas con el impuesto predial, ejercerá las siguientes facultades:

a) Imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes; y

b) Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas.

Tercera.- Las facultades a que se refiere este convenio, se podrán ejercer en forma total o parcial por "EL ESTADO" y en forma conjunta o separada con "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento ejercer en forma exclusiva cualesquiera de las atribuciones a que refiere este convenio, por un periodo determinado, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a "EL ESTADO"; siempre que "EL MUNICIPIO" lo notifique a "EL ESTADO" con 10 (diez) días naturales de anticipación al ejercicio de las funciones, especificando debidamente tanto las atribuciones como el periodo correspondiente.

Cuarta.- En caso de que "EL MUNICIPIO" otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial, lo informará a "EL ESTADO", dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en los términos del presente convenio.

Quinta.- En materia de cancelación de créditos fiscales, declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades, resoluciones administrativas de carácter

individual no favorables a un particular, devoluciones y compensaciones, recursos administrativos, juicios y consultas, "EL MUNICIPIO" se reserva el ejercicio de las facultades en la materia.

Sexta.- "LAS PARTES" se coordinarán para el suministro recíproco de la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos derivados de la administración del impuesto predial a que se refiere este Convenio.

Séptima.-"EL ESTADO" recibirá como incentivo el equivalente al 3% del importe total recaudado del impuesto predial y accesorios y entregará el 97% restante a favor de "EL MUNICIPIO".

Para estos efectos, "EL ESTADO" rendirá cuenta mensual a "EL MUNICIPIO" dentro de los primeros 10 días hábiles del mes calendario siguiente al que corresponda, del importe total del impuesto recaudado durante el mes inmediato anterior, desglosando los importes correspondientes a que hace referencia el párrafo primero de esta cláusula.

Lo anterior, con la finalidad de que "EL MUNICIPIO" dentro de los 5 días siguientes entregue a "EL ESTADO", el recibo oficial correspondiente por la cantidad del importe del impuesto, una vez entregado el recibo oficial, "EL ESTADO" depositará dentro del mismo plazo en la institución bancaria que designe "EL MUNICIPIO" los recursos correspondientes.

Octava.- El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito, el cual surtirá efectos a los diez días hábiles siguientes a su fecha de recepción. El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante el acuerdo escrito y firmado por las partes, a través de sus legítimos representantes.

Las controversias que surjan respecto a la interpretación, operación y cumplimiento de este convenio será resultas de común acuerdo.

Novena.- El presente Convenio surte efectos a partir del 22 de enero de 2019.

Monterrey, Nuevo León, a 22 de enero de 2019.

POR **"EL ESTADO"**

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO
GENERAL DEL ESTADO

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

POR **"EL MUNICIPIO"**
LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL

EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN

EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

JORGE CÉSAR GUZMÁN GARCÍA

LA C. SÍNDICA SEGUNDA

NELLY SÁNCHEZ MERÁZ

EL C. TESORERO

SILVERIO TAMEZ GARZA

Una vez leído el convenio anterior en uso de la palabra la Lic. Eva Patricia Salazar Marroquín, Presidenta Municipal, explicó que el Gobierno Federal exige al Gobierno del Estado hacer un acuerdo de colaboración con todos los Municipios, en virtud de ello el Estado hace a todos los Municipios

extensiva esta invitación para coordinarse en el cobro del Impuesto Predial, es decir el Gobierno coadyuva en la recaudación para a su vez los Municipios acceder a un fondo extra, por tal motivo se propone celebrar un convenio de colaboración con todos los Municipios, para de alguna manera incentivar el cobro del Impuesto Predial, para que las personas que no pueden acudir al Municipio, puedan realizar el pago en el Estado.

A continuación el Lic. Jorge César Guzmán García, Secretario del R. Ayuntamiento, solicitó la aprobación del H. Cabildo para la celebración del convenio antes citado; siendo aprobado por unanimidad de los presentes.

De igual forma dentro de Asuntos Generales tomó la palabra el Lic. Jorge César Guzmán García, Secretario del R. Ayuntamiento, para proponer a este Honorable Cuerpo Colegiado, celebrar un contrato de Concesión con la Empresa Citro Grúas, S.A. de C.V., con dirección en Calle Bustamante 406 sur, Montemorelos N.L., para en coordinación con el que ya se tiene de Grúas Trans Golfo, brinden el servicio público de Depósito Vehicular Municipal en los conceptos de arrastre y pensión, en la inteligencia que este Contrato tendrá vigencia hasta el 29 de septiembre del año 2021; en atención a lo anterior tomó la palabra el Regidor Víctor Gerardo Salazar Tamez, para realizar la precisión de cambiar el término de concesión por el de convenio; a lo que el Secretario de Ayuntamiento le informó que era correcta la precisión mencionada y de igual forma mencionó que la instrucción de la Alcaldesa es que todo sea transparente y sea pasado por Cabildo.

Acto seguido el Lic. Jorge César Guzmán García, Secretario del R. Ayuntamiento, puso a consideración la propuesta antes presentada para celebrar un convenio con la Empresa Citro Grúas, S.A. de C.V.; siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

Asimismo el Lic. Jorge César Guzmán García, Secretario del R. Ayuntamiento informó al H. Ayuntamiento, que nos hicieron llegar la invitación para la Fiesta de los Cítricos en la Ciudad Hermana de Mission Tx., que se realizará los días 25, 26 y 27 del mes de enero, por lo que algunos integrantes del Ayuntamiento asistirán y es importante que quede asentado en esta Acta de Cabildo, dicho evento.

De igual forma el Secretario de Ayuntamiento comentó que debido a que están próximas a realizarse las fiestas de la Feria Municipal de Allende, informó que dentro de éstas, se llevará a cabo el Certamen de Señorita Allende 2019, lanzando la convocatoria en donde se establecen las bases correspondientes, a través de los diferentes medios electrónicos y demás, por lo que era importante que el Cabildo esté enterado de que se realizará la citada convocatoria.

Del mismo modo el Lic. Jorge César Guzmán García, Secretario del R. Ayuntamiento, informó que se recibió en la Secretaría de Ayuntamiento, un oficio signado por el Director de Protección Civil del Municipio, en el cual entre otras cosas entera que el próximo 25 de enero del 2019 a las 14:00 horas, se realizará un simulacro en las instalaciones de presidencia, con la finalidad de conocer el uso y manejo de extintores, el cual tendrá una duración de una hora y será impartido por personal de dicha Dependencia, lo anterior para hacer esta invitación extensiva a los integrantes del Honorable Cabildo y a todas las personas que deseen acudir a este simulacro.

Por último tomó el uso de la palabra la Lic. Eva Patricia Salazar Marroquín, Presidenta Municipal, para expresar que uno de los sellos que nos